AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 149/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 059/2014, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA FIRMA WELDON S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA" (HOJA 1/2).-

Asunción, 21 de noviembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 21 de enero de 2003.-

La Ley Nº 3.439 "QUE MODIFICA LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", de fecha 31 de diciembre de 2007.-

El Decreto Reglamentario Nº 21.909 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 11 de agosto de 2003.-

La Resolución DNCP Nº 2.238/2014 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP 1869/2011 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 597/2009 Y N° 806/2009", Y SE ESTABLECEN NUEVAS CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03", de fecha 5 de agosto de 2014.-

La Resolución AFD Nº A97R08F261112 de fecha 26 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA AFD", que establece la escala de autorizaciones para los procedimientos que se realicen ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

La Resolución de Presidencia N° 172/2014 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA", de fecha 05 de diciembre de 2014.-

El Contrato N° 059/2014 celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma WELDON S.A., de fecha 16 de diciembre de 2014, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2016.-

El Memorando GAO/UOC N° 104/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016, de la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones, elevando a consideración de la Presidencia la ampliación de vigencia del referido Contrato N° 059/2014, hasta el 30 de junio de 2017, con el fin de alcanzar el monto máximo del contrato.-

Lo establecido en el Art. 11, inciso d), de la citada Resolución DNCP Nº 2.238/2014, que dispone: *"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, y atendiendo a las siguientes reglas: ... inc. d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca la vigencia del contrato, la contratante podrá ampliar por única vez la vigencia del mismo hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos".-*

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 149/2016

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DEL CONTRATO Nº 059/2014, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO Y LA FIRMA WELDON S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE CENTRAL TELEFÓNICA" (HOJA 2/2).-

.../// ...

Lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2.051/2003, que establece: *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Que la Adenda solicitada no se encuentra entre las prohibiciones contempladas en el referido artículo 63: *"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".-*

Que el proveedor ha prestado su conformidad para la suscripción de la adenda respectiva del contrato mencionado.-

Que a través de la mencionada Adenda sólo se estaría ampliando la vigencia del Contrato, quedando las demás condiciones del Contrato sin modificación alguna.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 059/2014, celebrado entre la Agencia Financiera de Desarrollo y la firma WELDON S.A., para la prestación del servicio de "Soporte y Mantenimiento de Central Telefónica", ampliando la vigencia del mismo hasta el 30 de junio de 2017.-

Art. 2 º Autorizar a la Gerencia de Administración y Operaciones, a través de la UOC-AFD, a gestionar las documentaciones correspondientes según la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas.-

Art. 3º.- Mantener la vigencia de las demás cláusulas y condiciones del contrato original que no sean modificadas por la presente Resolución.-

Art. 4º.- Comunicar a quienes corresponda.-

FIRMADO PRESIDENTE: JOSÉ H. MACIEL JARA

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
SANDRA BENÍTEZ
Secretaria General Interina
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL